

## **BORRADOR DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA CRUE**

Aprobado por el Pleno de la Comisión Sectorial I+D+i celebrado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid el 21 de marzo de 2012

Aprobado por la Asamblea General de la CRUE celebrada en la Universidad Autónoma de Madrid 10 de enero de 2014

### **PREÁMBULO**

La Comisión Sectorial de I+D de la CRUE se creó en 1997 con el objetivo de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de I+D de las Universidades Españolas así como proporcionar una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las universidades, promoviendo el intercambio de experiencias de gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y con la voluntad de fomentar actividades conjuntas y establecer mecanismos de representación de las universidades ante los responsables políticos españoles y europeos de Ciencia y Tecnología.

Desde entonces, la Comisión Sectorial de I+D ha venido reuniéndose periódicamente, analizando, debatiendo y proponiendo recomendaciones y protocolos de actuación sobre las cuestiones clave de los planes y estrategias que afectan a la investigación de las Universidades españolas. Además, ha sido el principal interlocutor de las Universidades Españolas con los diferentes Ministerios responsables de la Ciencia y la Tecnología así como ante organismos nacionales e internacionales participando en la definición de planes, ordenes, decretos y leyes relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

A lo largo de estos años, la Comisión Sectorial de I+D ha ido incrementando su ámbito de actividad, siendo en estos momentos el referente universitario, entre otros, en aspectos relacionados con los Parques Científicos y Tecnológicos, la promoción de Empresas de Base Tecnológica, la relación con el sector productivo en la implantación de procesos innovadores o el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación, integrando a todos los agentes que participan en la gestión, generación, transferencia, valorización y divulgación del conocimiento. De este modo, tanto la Red OTRI como la Red UGI se han transformado en grupos estables de trabajo de la Comisión Sectorial de I+D.

### **TÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.**

#### **Art. 1. Denominación.**

La denominación oficial de esta Comisión será Comisión Sectorial de I+D+i

#### **Art. 2. Naturaleza.**

La Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE integra a todas las Universidades asociadas a la CRUE y tiene como misión promover la información, la coordinación de actividades y el diálogo entre Universidades en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y divulgación de la ciencia y la tecnología así como la intervención como órgano colegiado en todas aquellas actividades que en estos ámbitos puedan afectar a las Universidades españolas.



### **Art. 3. Fines.**

La Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE, como órgano de asesoramiento y trabajo de ésta, tiene como objetivos generales apoyar y facilitar el ejercicio de las funciones y la toma de decisiones por parte de la Asamblea General de la CRUE, así como constituir el foro de encuentro de los responsables de investigación, desarrollo e innovación de las Universidades españolas facilitando la coordinación entre las políticas científicas y de formación doctoral de las Universidades, y la promoción del intercambio de experiencias en gestión, transferencia, valorización, evaluación y divulgación de la investigación universitaria. Asimismo corresponde a la Comisión Sectorial el fomento de las actividades conjuntas entre las Universidades y con otros organismos ante los actores políticos, económicos, empresariales y sociales, nacionales o internacionales, relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

## **TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS Y GOBIERNO.**

### **Art. 4. Miembros.**

Cada Universidad asociada a la CRUE estará representada por un Vicerrector, Gerente, Secretario General o miembro del Equipo de Dirección con responsabilidad en las áreas de Investigación, Desarrollo, Transferencia e Innovación, nombrado expresamente por su respectivo Rector. La designación deberá comunicarse oficialmente a la Secretaría General de la CRUE.

### **Sección 1ª. Órganos Colegiados de la Comisión Sectorial.**

#### **Art. 5. Órganos.**

La Comisión Sectorial de I+D+i actuará a través de los siguientes órganos: el Pleno y el Comité Ejecutivo como órganos colegiados y el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales como órganos unipersonales.

Asimismo, se podrán constituir grupos de trabajo conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

#### **Art. 6. Pleno.**

1. El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Comisión Sectorial de I+D+i
2. El Pleno estará constituido por: a) Un Presidente nombrado por la Asamblea General de la CRUE de entre los Rectores; b) Un miembro de cada una de las Universidades asociadas a la CRUE de entre las personas a que se refiere en el artículo 4 del presente Reglamento; c) El Secretario General y el Director del Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales de la CRUE;
3. Serán competencias específicas del Pleno las siguientes:
  - a) Planificar la organización, funcionamiento y actividades de la Comisión Sectorial, con base a lo establecido por la Asamblea General de la CRUE en el acuerdo de constitución de la Comisión y en su Reglamento interno.
  - b) Analizar, discutir y acordar propuestas que en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación afecten a las Universidades Españolas, con base a lo establecido por la Asamblea General de la CRUE.
  - c) Elegir a los Vocales del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial.
  - d) Constituir Grupos de Trabajo, a propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial.
  - e) Aprobar la propuesta de plan de actividades de la Comisión Sectorial, su organismo y desarrollo y su financiación. El Presidente de la Comisión Sectorial someterá la propuesta a informe del Comité Permanente de la CRUE, al que corresponde elevarla para su aprobación a la Asamblea General.
  - f) Elaborar el borrador de Reglamento interno de la Comisión y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices del Comité Permanente de la CRUE. El borrador de Reglamento se someterá



- a la aprobación de la Asamblea General, previo informe del Comité Permanente.
- g) Realizar aquellos estudios y otras acciones que, en el ámbito de su competencia, le pueda encargar la Asamblea General o el Comité Permanente de la CRUE.
  - h) Aprobar los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
4. Los miembros designados por el Rector de cada Universidad no podrán delegar dicha designación en otra persona de la misma universidad sin la autorización expresa y escrita del Rector, que deberá ser comunicada a la Secretaría General de la CRUE. Cualquier miembro del Pleno, debidamente designado, podrá delegar su representación en el Pleno en otro miembro del mismo. La representación deberá otorgarse por escrito dirigido al Presidente del Pleno y con carácter especial para cada reunión.
5. Podrán asistir al Pleno como invitados, con voz pero sin voto, aquellos miembros de los Grupos de Trabajo que se considere necesario por decisión del propio Pleno, en atención a la continuidad y responsabilidad de su ámbito de actuación.
6. En las sesiones del Pleno, además de sus miembros, podrán participar, con voz pero sin voto, otros expertos, tanto de las propias Universidades como los invitados por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

#### **Art. 7. El Comité Ejecutivo.**

1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, el Secretario Ejecutivo, cuatro Vocales, el Secretario General de la CRUE y el Director del Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales.

2 El Presidente del Comité Ejecutivo podrá invitar al mismo hasta un máximo de cuatro Presidentes de los Grupos de Trabajo, así como a miembros del Pleno designados como asesores y a expertos que puedan asesorar en materias específicas al Comité Ejecutivo para la toma de decisiones.

3 Corresponde al Comité Ejecutivo:

- a) Programar y ejecutar las propuestas del Pleno.
- b) Proponer al Pleno la constitución de Grupos de Trabajo y promover su coordinación, así como su posible representatividad en el propio Comité Ejecutivo.
- c) Elaborar la propuesta de plan de actividades de la Comisión Sectorial y su propuesta de financiación que deberá ser elevada al Pleno para su aprobación.
- d) Ejercer las funciones atribuidas al Pleno de la Comisión Sectorial, en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta de lo decidido en la primera sesión que celebre este órgano para su ratificación.
- e) Designar al Secretario Ejecutivo conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- f) Informar los borradores de Reglamento de los Grupos de Trabajo y elevarlos al Pleno de la Comisión Sectorial para su aprobación.
- g) Todas aquellas funciones que le delegue el Pleno de la Comisión Sectorial.

#### **Sección 2ª. Órganos Unipersonales de la Comisión Sectorial.**

##### **Art. 8. Presidente.**

- 1. El Presidente será designado por la Asamblea de la CRUE.
- 2. La duración del cargo será de dos años, siendo posible su reelección.
- 3. Corresponde al Presidente:
  - a. Fijar el orden del día y presidir las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, así como dirigir los debates y ordenar las votaciones.
  - b. Informar y formular propuestas al Pleno y al Comité Ejecutivo.



- c. Coordinar las actividades del Pleno, el Comité Ejecutivo y los Grupos de Trabajo.
- d. Informar al Comité Permanente de la CRUE sobre las actividades desarrolladas por la Comisión Sectorial y su financiación.
- e. Cualesquiera otras funciones que le atribuya el presente Reglamento así como las no reservadas específicamente a otros órganos de la Comisión Sectorial o aquellas que la Asamblea General o el Comité Permanente delegue expresamente.

#### **Art. 9. Secretario Ejecutivo.**

- 1. El Secretario Ejecutivo será designado por el Comité Ejecutivo, de entre los vocales que formen parte del Pleno.
- 2. La duración del cargo será de dos años siendo posible su reelección.
- 3. Corresponde al Secretario Ejecutivo:
  - a) Convocar, por orden del Presidente, las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - b) Elaborar las actas de las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo y firmarlas con el visto bueno del Presidente una vez aprobadas.
  - c) Participar en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - d) Colaborar con el Presidente en las tareas de coordinación de las actividades del Pleno, del Comité Ejecutivo y de los Grupos de Trabajo.
  - e) Colaborar con el Presidente en la ejecución y seguimiento de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo.
  - f) Ejercer aquellas funciones que le encomiende el Presidente.
- 4. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Sectorial deberá informar periódicamente al Secretario General de la CRUE de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Sectorial, y, en todo caso, siempre que el Secretario General de la CRUE lo solicite.

#### **Art. 10 Los Vocales del Comité Ejecutivo.**

- 1) Los vocales del Comité Ejecutivo serán elegidos por el Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i de entre sus miembros, hasta un máximo de 5.
- 2) La duración del cargo será de dos años siendo posible su reelección. En el supuesto de cese en su cargo dentro de la Universidad, habrá de cesar como miembro del Comité Ejecutivo procediendo su sustitución.
- 3) Corresponde a los Vocales:
  - a) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo
  - b) Ejercer las funciones que les correspondan como miembro del órgano colegiado.
  - c) Ejercer las funciones que les pueda delegar el Comité Ejecutivo.

### **Sección 3ª. Otros Órganos de la Comisión Sectorial.**

#### **Art. 11. Grupos de trabajo.**

- 1. La Comisión Sectorial de I+D+i establece dos Grupos de Trabajo con carácter permanente:
  - a. La Red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (Red OTRI Universidades), que estará integrada por los Directores de la OTRI, o unidad equivalente de las Universidades españolas asociadas a la CRUE designados por su respectivo Rector.
  - b. La Red de Unidades de Gestión de la Investigación (Red UGI), que estará integrada por los Responsables de las UGI, o unidad equivalente de las Universidades españolas asociadas a la CRUE designados por su respectivo Rector.



El funcionamiento de RedOTRI Universidades y RedUGI se regulará, respectivamente, por medio de un Reglamento, que deberá definir un Comité Ejecutivo y deberá designar a un Coordinador que lo presidirá. Dichos reglamentos serán sometidos al Pleno de la Comisión Sectorial, previo informe del Comité Ejecutivo, para su aprobación.

2. El Pleno de la Comisión Sectorial de I+D+i podrá, a propuesta del propio Comité Ejecutivo o del Comité Permanente de la CRUE, y para un mejor desempeño de sus funciones, crear otros Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente, que le asesoren técnicamente.

3. Dichos Grupos de Trabajo estarán formados por miembros del Pleno y por los representantes de las Universidades asociadas designados expresamente por sus respectivos Rectores. Serán presididos por un miembro del Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, que representará al grupo respectivo ante el mismo. Excepcionalmente, cuando el ámbito de trabajo así lo requiera, el Comité Ejecutivo, podrá proponer como presidentes de los Grupos de Trabajo representantes de las Universidades asociadas a la CRUE que no sean miembros del Pleno.

4. Los fines y funciones de cada Grupo de Trabajo quedarán establecidos en el acuerdo de constitución del mismo.

### **TÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO.**

#### **Art. 12. Reuniones y Periodicidad.**

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que así lo requiera el Presidente, el Comité Ejecutivo o lo solicite el 30% de sus miembros siguiendo las condiciones establecidas.

2. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria siempre que así lo requiera el Presidente, o lo soliciten tres de sus componentes.

3, Los Grupos de Trabajo se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses.

#### **Art. 13. Convocatoria y Orden del día del Pleno.**

1. Las sesiones del Pleno de la Sectorial de I+D+i deberán ser convocadas por el Secretario Ejecutivo, por orden del Presidente. Lo convocatoria contendrá, al menos, el orden del día de la reunión pudiéndose aportar de forma previa a la sesión cuanta documentación se estime de interés.

2. Las sesiones del Comité Ejecutivo deberán ser convocadas por el Secretario Ejecutivo, por orden del Presidente. Lo convocatoria contendrá, al menos, el orden del día de la reunión pudiéndose aportar de forma previa a la sesión cuanta documentación se estime de interés.

3. Las sesiones de los Grupos de Trabajo deberán ser convocadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo. Lo convocatoria contendrá, al menos, el orden del día de la reunión pudiéndose aportar de forma previa a la sesión cuanta documentación se estime de interés.

#### **Art. 14. Elecciones**

1. La elección de los Vocales se realizará, cuando existan vacantes, por votación o asentimiento en el Pleno entre los candidatos manteniendo, al menos, dos Vocales del Comité Ejecutivo existente.

2. Se promoverá la mayor representatividad del Comité Ejecutivo tanto territorialmente como por razón de los demás parámetros que se considere necesario asegurar.



#### **Art. 15. Votaciones.**

1. Cada Universidad miembro dispondrá de un voto.
  2. Las votaciones podrán realizarse:
    - a) Por asentimiento, que se entenderá por la no manifestación expresa de discrepancias.
    - b) A mano alzada entendiéndose aprobado el acuerdo cuando voten a favor la mayoría de los votos presentes.
    - c) Mediante votación secreta, cuando así lo pida un tercio de las Universidades presentes o bien se trate de un asunto que afecte a cualquier persona, en cuyo caso bastará con lo que pida un solo miembro. Se entenderá aprobado el acuerdo cuando voten a favor la mayoría de los miembros presentes.
3. El Presidente tendrá voto de calidad en los casos de empate cuando la votación sea a mano alzada.

#### **Art. 16. Acta de la sesiones del Pleno y de los Grupos de Trabajo.**

- 1- De cada sesión del Pleno, el Secretario Ejecutivo extenderá acta, en la cual se harán constar, al menos, los siguientes puntos:
  - a) Lugar y fecha en el que se ha celebrado, así como la hora de comienzo y final de la sesión.
  - b) Lista de asistentes y Universidades a las que representan, en su caso, las delegaciones habidas.
  - c) El contenido de los acuerdos tomados.
  - d) Opiniones de los representantes de los miembros que pidan que consten expresamente en el acta.
- 2.- El Secretario Ejecutivo, una vez aprobada, enviará el acta de cada una de las sesiones a la Secretaría General de la CRUE, como depositaria de las mismas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: DERECHO SUPLETORIO**

Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo fijado en los estatutos de la CRUE y en el Reglamento Marco de Comisiones Sectoriales, y a lo que disponga la Asamblea General de la CRUE.

#### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: DENOMINACIONES**

Todas las denominaciones de órganos, representación, cargos, funciones y miembros, así como todos aquellos que en el presente Reglamento aparezcan en género masculino se deben entender referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de que se trate.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: ADAPTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO**

Las personas que desempeñen a la entrada en vigor del presente Reglamento los órganos de gobierno continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la finalización de su mandato, procediéndose a partir de ese momento a la renovación de dichos órganos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la CRUE.